

de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) y sus normativas complementarias.

SEGUNDO: El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

CARLOS MADERO ERAZO

**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO**

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020

de fecha 01 de octubre de 2020

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA**

Acuerdo de delegación SEN-028-2020 de fecha 02 de
diciembre de 2020

Poder Legislativo

DECRETO No. 182-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones de la Municipales de San José de Colinas y la Arada en Santa Bárbara junto a sus habitantes, han proyectado la fabricación e instalación de más de dos mil ochocientos viviendas modulares de igual número de familias de escasos recursos en los dos municipios, por medio de la instalación de una planta de viviendas prefabricadas de hormigón, por lo que necesitan el apoyo del Congreso Nacional para su ejecución e implementación.

CONSIDERANDO: Que esta iniciativa va generar autonomía financiera en los dos gobiernos locales, por lo que debe de apoyarse a las comunidades a emprender acciones en bien de sus ciudadanos y por ende del país en general.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a las Municipalidades de San José de Colinas y La Arada, en el Departamento de Santa Bárbara, para que suscriba con la Banca Nacional o Internacional, financiamiento de hasta **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.50,000,000.00)** para cada Alcaldía o constituirse como avales o garantes bancarios de la Empresa ARDICO, S. de R.L., la cual fue constituida por ambas alcaldías en su condición de socios. Las condiciones del préstamo deben ser plazo mínimo de veinte (20) años, la tasa de interés más baja del sistema bancario. El destino del préstamo es para la compra de maquinaria, accesorios, equipo, capital de trabajo,

materias primas y otros, a fin de que puedan implementar el Programa Social de Viviendas Modulares.

Previo a la suscripción del presente Contrato Bancario, las municipalidades deben obtener la constancia de viabilidad de crédito público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 2.- Las personas naturales beneficiarias de vivienda modulares, serán escogidas posterior a la vigencia del presente Decreto por las Corporaciones Municipales en pleno y con la aprobación de mayoría calificada de las 3/4 parte de los Corporativos Municipales.

ARTÍCULO 3.- Otorgar exclusivamente, exención del pago de Impuesto de Introducción,

Impuesto Sobre Venta y otros a la
Municipalidad de San José de Colinas
y de Arada, Departamento de Santa
Bárbara, para la introducción al país
de maquinaria, equipo y materia
prima relacionada con el Proyecto
**PROGRAMA SOCIAL DE
VIVIENDA MODULARES.**

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia
a partir del día de su publicación en el
Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito
Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a
los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**